

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

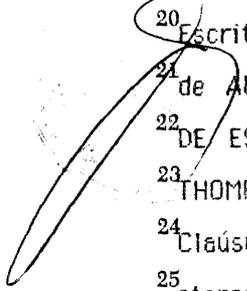
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE NORLOP
THOMPSON ASOCIADOS S.A. Y
REVOCAACION DE ESCRITURA
CELEBRADA ANTERIORMENTE.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de Marzo de mil novecientos noventa y dos, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigésimo Primero del Cantón, comparece la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. representada por su Presidente Ejecutivo y Representante Legal, señor Francisco Solé Medina, como lo acredita con el certificado de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, de profesión ejecutivo, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fé. Bien instruído en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó una minuta, del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una por la que conste la de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS y REVOCAACION DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL de la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., que se contiene al tenor de las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor FRANCISCO SOLA MEDINA, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. conforme lo acredita con la nota



1 del nombramiento que presenta como documento habilitante. CLAUSULA
2 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO. - Por Escritura Pública
3 otorgada en Guayaquil, el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta
4 y dos, ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro
5 Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de diciembre de mil novecientos
6 sesenta y dos, se constituyó la sociedad bajo la denominación de
7 ORGANIZACIONES NORLOP S.A.- DOS.- La compañía reformó y codificó sus
8 estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el seis de abril
9 de mil novecientos ochenta y dos ante Notario Abogado Virgilio Jarrín
10 Acunzo, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de
11 junio de mil novecientos ochenta y dos; TRES.- La compañía
12 ORGANIZACIONES NORLOP S.A. se fusionó con NORTHO S.A. aumentando su
13 capital social a un millón de sucres y reformando sus estatutos, mediante
14 escritura pública otorgada el uno de agosto de mil novecientos ochenta y
15 tres, ante Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el trece de julio de mil
17 novecientos ochenta y cuatro, subsistiendo la compañía ORGANIZACIONES
18 NORLOP S.A. en calidad de sociedad absorbente. CUATRO.- La compañía
19 redujo su capital social en quinientos mil sucres; aumentó su capital
20 social en quince millones de sucres; reformó sus estatutos sociales y
21 cambió su denominación a la actual de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS
22 S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario Abogado Piero
23 Aycart Vincenzini el cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y siete,
24 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiuno de
25 junio de mil novecientos ochenta y nueve. CINCO.- En virtud del último
26 aumento de capital aquí referido, la sociedad tiene un capital social de
27 QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- SEIS.- La Junta General de
28 Accionistas de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., el dos de enero

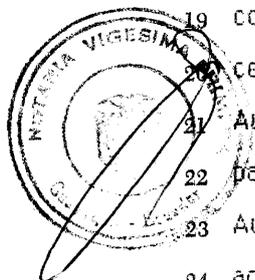
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de mil novecientos noventa y uno, resolvió por unanimidad: I.- Aumentar
 2 el capital social de la compañía en CIENTO CINCUENTA MILLONES
 3 QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES, mediante la emisión de ciento
 4 cincuenta millones quinientas mil nuevas acciones ordinarias y
 5 nominativas de un sucre cada una; II.- Lo anterior determina que el
 6 aumento de capital social sumado al actual capital social dá un capital
 7 resultante de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES 00/100 sucres, dividido
 8 en ciento sesenta y seis millones de acciones por valor de un sucre cada
 9 una; c) Los accionistas de la compañía, por derecho de atribución, han
 10 suscrito las acciones correspondientes al aumento de capital acordado, en
 11 el número de ciento cincuenta millones quinientas mil acciones de un
 12 sucre cada una. y, suscribieron y pagaron su valor total que es de CIENTO
 13 CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES, en la forma
 14 constante en el acta de Junta General de Accionistas en mención; d) En
 15 virtud del aumento de capital social acordado, se reforman los Estatutos
 16 Sociales de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., al tenor de lo
 17 dispuesto en la Sesión de Junta General de Accionistas de la
 18 compañía del dos de enero de mil novecientos noventa y uno, cuya copia
 19 certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante; e)
 20 Autorizar al Presidente Ejecutivo y Representante legal de la compañía
 21 para que comparezca ante un Notario y celebre la Escritura Pública de
 22 Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos, e intervenga en los
 23 actos necesarios para su perfeccionamiento, dejando sin efecto la
 24 resolución dictada el veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa
 25 en Junta General Extraordinaria de Accionistas y facultando al
 26 representante legal a que proceda a revocar la escritura pública otorgada
 27 el siete de enero de mil novecientos noventa y uno ante el Ab. Marcos Díaz
 28 Casquete, en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA TERCERA: REVOCACION DE



1 ESCRITURA Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor
2 Francisco Solá Medina en su calidad de Presidente Ejecutivo de NORLOP
3 THOMPSON ASOCIADOS S.A. debidamente autorizado por la Junta General
4 de Accionistas de su representada declara: a) Que por disposición de la
5 Junta General de Accionistas de la compañía del dos de enero de mil
6 novecientos noventa y uno, ha quedado sin efecto la resolución de Junta
7 General de Accionistas del veintiseis de enero de mil novecientos noventa
8 y en tal virtud se revoca en este acto la escritura pública otorgada el
9 siete de enero de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Abogado
10 Marcos Díaz Casquete. b) En tal virtud procede a declarar que: UNO) Que
11 aumenta el capital social de la sociedad en CIENTO CINCUENTA MILLONES
12 QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.150'500.000,00 .-), mediante la
13 emisión de ciento cincuenta millones quinientas mil acciones por valor
14 de un sucre cada una.- DOS) Que la forma de suscripción y pago del
15 aumento de capital resuelto se verifica en la forma descrita en
16 el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía que
17 se agrega como documento habilitante a este instrumento.-
18 TRES) Que en virtud del aumento de capital acordado y la
19 resolución unánime de la Junta General de Accionistas
20 reforma el Artículo Quinto, Artículo Octavo, Artículo Noveno, Artículo
21 Décimo, Artículo Décimo Segundo, Artículo Décimo Tercero, Artículo
22 Décimo Cuarto y Décimo Quinto, Artículo Décimo Sexto, Artículo Décimo
23 Octavo, Artículo Décimo Noveno, Artículo Vigésimo de los Estatutos
24 Sociales los mismos que dirán: I.- "ARTICULO QUINTO:
25 CAPITAL.- El capital social es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE
26 SUCRES (S/.166'000.000,00), dividido en ciento sesenta y seis
27 millones de acciones de un sucre cada una, ordinarias,
28 nominativas, numeradas del cero cero uno al ciento sesenta

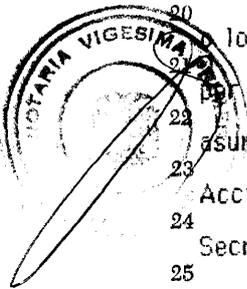
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y seis millones."- II.- "ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION: La
2 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
3 administrada por un Directorio, un Presidente Ejecutivo que ejercerá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. La sociedad
5 tendrá un Gerente General Guayaquil, un Gerente General - Quito; y podrá
6 contar con un Director Ejecutivo, un Gerente Director de Servicios a
7 Clientes, un Director Financiero, un Secretario General de la Compañía y
8 demás Gerentes y funcionarios que la Administración de la sociedad
9 requiera. Todos los funcionarios durarán dos años en el ejercicio de sus
10 funciones."- III.- "ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
11 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, formada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
13 compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los
14 artículo doscientos setenta y nueve; y doscientos ochenta y dos de la Ley
15 de Compañías, según los casos. La Junta General Ordinaria se reunirá
16 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La
18 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere
19 convocada por el Presidente Ejecutivo, cuando éste lo considere necesario
20 lo solicite por escrito algún accionista o accionistas que representen
21 lo menos el veinticinco por ciento del capital social, indicando los
22 asuntos que desee se consideren y resuelvan. La Junta General de
23 Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo y como
24 Secretario actuará el Secretario General de la Compañía. En caso de
25 ausencia de alguno de los funcionarios indicados, los accionistas podrán
26 designar Presidente y, o Secretario de la Junta al momento de la
27 reunión."- IV.- "ARTICULO DECIMO.- DE LA CONVOCATORIA: La Junta
28 General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria expresará lugar, día, hora y objeto de la reunión. No obstante a lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas, se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. De cada sesión se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario General de la Compañía. Las actas constarán en hojas mecanografiadas, debidamente foliadas y rubricadas."- V.- "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- PRIMERO.- Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Miembros del Directorio, Gerente General - Guayaquil, Gerente General - Quito. La Junta podrá designar además, un Gerente Director de Servicios a Clientes, un Director Financiero, y demás Gerentes y funcionarios que la Administración de la sociedad requiera con fines de administración y producción. La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe.- SEGUNDO.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los Administradores y Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- TERCERO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; CUARTO.- Mantener e incrementar el fondo de reserva legal y voluntaria; QUINTO.- Acordar todas las modificaciones de los Estatutos Sociales; SEXTO.- Conceder cualquier deber o atribución relativa a la administración y producción de la sociedad al Directorio y a los funcionarios de la compañía, exceptuando la representación legal, judicial y extrajudicial fijada expresamente en los presentes estatutos, respetando los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías."- VI.- "ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO.- EL

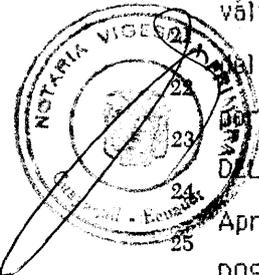
NOTARIA
VICESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

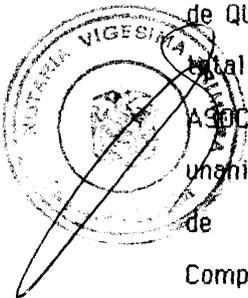
1 Directorio esta rá compuesto de cinco vocales principales con sus
2 respectivos suplentes. El Directorio podrá también designar por el período
3 de dos años, a dos Directores Asesores con derecho a voto que podrán
4 asesorar al Directorio en asuntos que la administración de la sociedad
5 requiera. Como Secretario del Directorio sin voto, actuará el
6 Secretario General de la Compañía quién será designado por el
7 Directorio por el periodo de dos años. El Secretario General de la
8 Compañía actuará en todas las certificaciones sobre documentos
9 relativos a la compañía y estará encargado de custodiar y mantener
10 actualizados los Libros Sociales de la Compañía. El Presidente Ejecutivo
11 ejercerá la Presidencia del Directorio en su calidad de Primer Vocal. Los
12 miembros del Directorio, principales y suplentes serán designados por la
13 Junta General de Accionistas y durarán dos años en el ejercicio de sus
14 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los vocales
15 principales que no pudieren asistir a las sesiones de Directorio, serán
16 sustituidos por sus respectivos suplentes."-VII.- "ARTICULO DECIMO
17 CUARTO.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes cuando lo
18 convoque para el efecto el Presidente Ejecutivo o lo solicite al Presidente
19 Ejecutivo cualquiera de los Directores en ejercicio, y funcionará
20 válidamente con la asistencia de cuatro vocales contando con la presencia
21 del Presidente Ejecutivo. Todas la resoluciones del Directorio se tomarán
22 por mayoría de votos."- VIII.- "ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES
23 DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: UNO.-
24 Aprobar las Actas del Directorio como primer punto del orden del Día.
25 DOS.- Resolver sobre decisiones relativas a los negocios sociales sobre
26 asuntos propuestos por el Presidente Ejecutivo y, o los Gerentes Generales
27 de Guayaquil y Quito, particularmente sobre políticas salariales,
28 políticas de créditos a clientes, políticas de servicios con Medios y



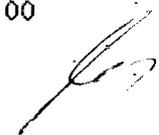
1 Proveedores, plantear a la Junta General de Accionistas los Estados
2 Financieros preparados por el Gerente General de cada establecimiento de
3 la compañía debiendo el Directorio contratar a una firma calificada de
4 Auditores Externos para tal efecto; Aprobar el Presupuesto de Ingresos y
5 Egresos de cada año; Revisar políticas de la compañía por lo menos tres
6 veces por año y efectuar las modificaciones que el caso requiera. TRES.-
7 Designar al Secretario General de la Compañía, socio o no de la sociedad.-
8 CUATRO.- Coordinar, dirigir y fiscalizar los negocios, obras y contratos
9 que celebre la compañía. CINCO.- Aprobar el Reglamento Interno y sus
10 Reformas.- SEIS.- Ejercer las demás atribuciones y deberes que le
11 correspondan según los presentes estatutos."- IX.- "ARTICULO DECIMO
12 SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo, accionista
13 o no de la compañía, ejerce la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la sociedad. Será elegido por la Junta General de
15 Accionistas para un período de dos años pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente y sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas
17 Generales de Accionistas y las Sesiones de Directorio en calidad de
18 Primer Vocal; b) Firmar los títulos de acciones; c) Firmar con el
19 Secretario General de la Compañía las actas de Directorio y de Juntas
20 Generales de Accionistas; d) Previa resolución del Directorio, ejecutar
21 toda compraventa, hipoteca, anticresis, permuta, arrendamiento o
22 gravámen de toda clase de bienes inmuebles; e) Convocar a Junta General
23 de Accionistas y Directorio de conformidad a la Ley de Compañías
24 y los presentes estatutos; f) Constituir mandatarios o procuradores
25 judiciales de la compañía con la limitación del artículo trescientos dos
26 de la Ley de Compañías; g) Ejercer las demás atribuciones que le
27 correspondan según la Ley de Compañías y los presentes estatutos."- X.-
28 "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LOS GERENTES GENERALES.- La Junta

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. CELEBRADA EL DOS DE ENERO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-**

En la ciudad de Guayaquil, el dos de enero de mil novecientos noventa y uno, a las nueve horas, en el local social de la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. ubicado en el número mil siete de la calle Tulcán y Luque, se reúnen las siguientes personas: señor Francisco Solá Medina, Presidente Ejecutivo de la Compañía, propietario de doce millones cuatrocientas mil acciones de un sucre cada una; y el señor Doctor Diego Bustamante Cárdenas en su calidad de Presidente de Inmobiliaria Mercantil BYC S.A. (IMBYCSA), propietaria de diez y seis acciones de un sucre cada una; y en su calidad de representante legal de Bustamante y Crespo C. Ltda. representante para esta junta de W.P.P. Group plc, propietaria de Tres millones noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro acciones; con un total de quince millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas con derecho a un voto por cada acción representada, por valor de un sucre cada una, integrantes del capital social de la compañía que es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. Encontrándose reunido la totalidad del capital social suscrito y pagado de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. los accionistas presentes, resuelven por unanimidad instalarse en Junta General de Accionistas al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, actuando como Presidente de la Junta, el Presidente Ejecutivo, señor Francisco Solá Medina, y como Secretario, el señor Miguel Fitz-Patrick Pitcairn, Gerente de Oficina Guayaquil, quien se encuentra presente y actúa de conformidad a los Estatutos Sociales y procede a constatar el quorum reglamentario y a formar el expediente de la presente



Junta con los documentos que acreditan la calidad de representantes de los accionistas y cumpliendo todas las formalidades de ley. El Presidente señala que el objeto de la presente reunión, consiste en: "1.- **Aumento de Capital Social.**- 2.- **Reforma de Estatutos Sociales.**- 3.- **Autorización al Representante Legal.** ".- Los accionistas presentes resuelven por unanimidad aprobar el anterior objeto de la reunión. Acto seguido el Presidente invita a los accionistas presentes a resolver sobre el mencionado objeto de esta sesión. La Junta General _____ de Accionistas resuelve por unanimidad: 1.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- Se aumenta el capital social de la sociedad en CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.150'500.000,00.-), mediante la emisión de ciento cincuenta millones quinientas mil acciones por valor de un sucre cada una, las mismas que son asignadas a los señores accionistas en virtud de su derecho de atribución, a prorrata de sus acciones, sobre la cuenta Superávit por Revalorización de Activos de la compañías, pagándose en aumento de capital aquí resuelto en total de la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES, con la referida cuenta Superávit por Revalorización de Activos, asignándose a los accionistas las acciones de acuerdo al siguiente detalle: a) Al señor Francisco Solá Medina, de nacionalidad ecuatoriana, se le asigna por derecho de atribución, ciento veinte millones cuatrocientas mil acciones por valor de un sucre cada una, por valor total de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 SUCRES, correspondiente al ochenta por ciento que es el porcentaje de sus acciones en la compañía; b) A, "WPP Group plc", compañía de nacionalidad inglesa, se le asigna por derecho de atribución, treinta millones ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta acciones por valor de un sucre cada una, por valor total de TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100

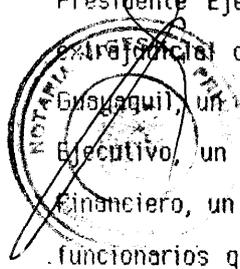


SUCRES, correspondiente al diez y nueve por ciento noventa y nueve centésimas por ciento que es el porcentaje de sus acciones en la compañía; c) A, "Inmobiliaria Mercantil BYC S.A. (IMBYCSA), compañía de nacionalidad ecuatoriana, se le asigna por derecho de atribución, quince mil cincuenta acciones por valor de un sucre cada una, por valor total de QUINCE MIL CINCUENTA 00/100 SUCRES, correspondiente al cero entero, una centésima por ciento que es el porcentaje de sus acciones en la compañía. II.-

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Que en virtud del aumento de capital acordado y por la resolución unánime de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reforma el Artículo Quinto, Artículo Octavo, Artículo Noveno, Artículo Décimo, Artículo Décimo Segundo, Artículo Décimo Tercero, Artículo Décimo Cuarto, Artículo Décimo Quinto, Artículo Décimo Sexto, Artículo Décimo Octavo, Artículo Décimo Noveno y Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales los mismos que dirán:

1.- "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.166'000.000,00); dividido en ciento sesenta y seis millones de acciones de un sucre cada una, ordinarias, nominativas, numeradas del cero cero uno al ciento sesenta y seis millones."-

2.- "ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, un Presidente Ejecutivo que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. La sociedad tendrá un Gerente General - Guayaquil, un Gerente General - Quito; y podrá contar con un Director Ejecutivo, un Gerente Director de Servicios a Clientes, un Director Financiero, un Secretario General de la Compañía y demás Gerentes y funcionarios que la Administración de la sociedad requiera. Todos los funcionarios durarán dos años en el ejercicio de sus funciones."-



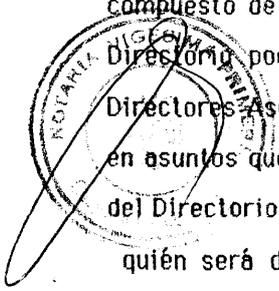
3.- "ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los artículo doscientos setenta y nueve; y doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, según los casos. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por el Presidente Ejecutivo, cuando éste lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, indicando los asuntos que desee se consideren y resuelvan. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo y como Secretario actuará el Secretario General de la Compañía. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios indicados, los accionistas podrán designar Presidente y, o Secretario de la Junta al momento de la reunión."-

4.- "ARTICULO DECIMO.- DE LA CONVOCATORIA: La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria expresará lugar, día, hora y objeto de la reunión. No obstante a lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas, se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. De cada sesión se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario General de la Compañía. Los actas constarán en hojas mecanografiadas, debidamente foliadas y rubricadas."-



5.- "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- PRIMERO.- Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Miembros del Directorio, Gerente General - Guayaquil, Gerente General - Quito. La Junta podrá designar además, un Gerente Director de Servicios a Clientes, un Director Financiero, y demás Gerentes y funcionarios que la Administración de la sociedad requiera con fines de administración y producción. La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe.- SEGUNDO.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los Administradores y Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- TERCERO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; CUARTO.- Mantener e incrementar el fondo de reserva legal y voluntaria; QUINTO.- Acordar todas las modificaciones de los Estatutos Sociales; SEXTO.- Conceder cualquier deber o atribución relativa a la administración y producción de la sociedad al Directorio y a los funcionarios de la compañía, exceptuando la representación legal, judicial y extrajudicial fijada expresamente en los presentes estatutos, respetando los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías."-

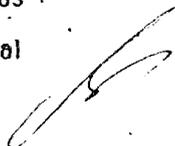
6.- "ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO.- EL Directorio estará compuesto de cinco vocales principales con sus respectivos suplentes. El Directorio podrá también designar por el período de dos años, a dos Directores Asesores con derecho a voto que podrán asesorar al Directorio en asuntos que la administración de la sociedad requiera. Como Secretario del Directorio sin voto, actuará el Secretario General de la Compañía quién será designado por el Directorio por el período de dos años. El Secretario General de la Compañía actuará en todas las certificaciones sobre documentos relativos a la compañía y estará encargado de custodiar



y mantener actualizados los Libros Sociales de la Compañía. El Presidente Ejecutivo ejercerá la Presidencia del Directorio en su calidad de Primer Vocal. Los miembros del Directorio, principales y suplentes serán designados por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los vocales principales que no pudieren asistir a las sesiones de Directorio, serán sustituidos por sus respectivos suplentes."-.

7.- "ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes cuando lo convoque para el efecto el Presidente Ejecutivo o lo solicite al Presidente Ejecutivo cualquiera de los Directores en ejercicio, y funcionará válidamente con la asistencia de cuatro vocales contando con la presencia del Presidente Ejecutivo. Todas las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos."-.

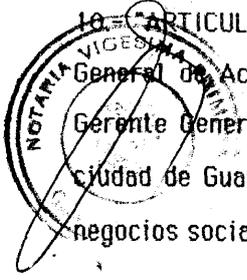
8.- "ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: UNO.- Aprobar las Actas del Directorio como primer punto del orden del Día. DOS.- Resolver sobre decisiones relativas a los negocios sociales sobre asuntos propuestos por el Presidente Ejecutivo y, o los Gerentes Generales de Guayaquil y Quito, particularmente sobre políticas salariales, políticas de créditos a clientes, políticas de servicios con Medios y Proveedores, plantear a la Junta General de Accionistas los Estados Financieros preparados por el Gerente General de cada establecimiento de la compañía, debiendo el Directorio contratar a una firma calificada de Auditores Externos para tal efecto; Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año; Revisar políticas de la compañía por lo menos tres veces por año y efectuar las modificaciones que el caso requiera. TRES.- Designar al Secretario General



de la Compañía, socio o no de la sociedad.- CUATRO.- Coordinar, dirigir y fiscalizar los negocios, obras y contratos que celebre la compañía. CINCO.- Aprobar el Reglamento Interno y sus Reformas.- SEIS.- Ejercer las demás atribuciones y deberes que le correspondan según los presentes estatutos."-

9- "ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo, accionista o no de la compañía, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y las Sesiones de Directorio en calidad de Primer Vocal; b) Firmar los títulos de acciones; c) Firmar con el Secretario General de la Compañía los actos de Directorio y de Juntas Generales de Accionistas; d) Previa resolución del Directorio, ejecutar toda compraventa, hipoteca, anticresis, permuta, arrendamiento o gravámen de toda clase de bienes inmuebles; e) Convocar a Junta General de Accionistas y Directorio de conformidad a la Ley de Compañías y los presentes estatutos; f) Constituir mandatorios o procuradores judiciales de la compañía con la limitación del artículo trescientos dos de la Ley de Compañías; g) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley de Compañías y los presentes estatutos."-

10- "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LOS GERENTES GENERALES.- La Junta General de Accionistas podrá designar para un período de dos años a un Gerente General - Guayaquil que administrará los negocios sociales en la ciudad de Guayaquil; y a un Gerente General- Quito, que administrará los negocios sociales en la ciudad de Quito.



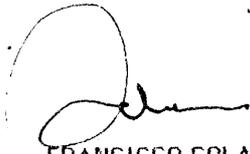
En ausencia del país o imposibilidad física del Presidente Ejecutivo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, el Gerente General-Guayaquil y, o el Gerente General-Quito en forma individual y, o conjunta".-

11.- "ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía podrá contar también con un Gerente Director de Servicios a Clientes, un Director Financiero y demás Gerentes y funcionarios que la Administración de la sociedad requiera. Los prenombrados funcionarios, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y ejercerán únicamente funciones administrativas de la sociedad.-"

12.- "ARTICULO VIGESIMO.- LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Presidente Ejecutivo en forma individual. Si el Presidente Ejecutivo se encontrare ausente del país o en incapacidad física para actuar, podrá ser subrogado en el ejercicio de la representación legal por el Gerente General-Guayaquil y, o el Gerente General - Quito en forma individual y, o conjunta".-

III.- AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL.- La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad dejar sin efecto todas las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 26 de diciembre de 1990, y autorizar al Presidente Ejecutivo a que revoque la escritura pública otorgada en Guayaquil el siete de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, y en el mismo acto, a que proceda al otorgamiento de la respectiva escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía para dar fiel cumplimiento a lo resuelto en la presente sesión. No habiendo otro asunto sobre el cual tratar, el Presidente concedió un momento de receso para la redacción de esta acta. Hecho lo cual y reinstalada la sesión con los mismos accionistas presentes al inicio, los

señores accionistas aprobaron por unanimidad y sin modificaciones el acta luego de su lectura en alta voz por el señor Secretario y firman para constancia con el señor Presidente y Secretario que certifica.-



FRANCISCO SOLA MEDINA

D. Bustamante C.
DR. DIEGO BUSTAMANTE C.



MIGUEL FITZ-PATRICK P.

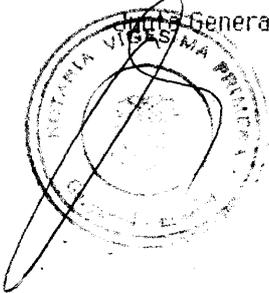
Certifico que la copia que antecede es igual al original, el mismo que consta en el Libro de Actas de la Sociedad, al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 2 de enero de 1991.-



Miguel Fitz-Patrick P.
Secretario

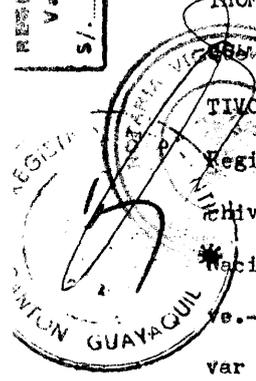
Presidente General de Accionistas



00000011

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, confiere la siguiente copia: " Guayaquil, cuatro de Agosto de mil nove - cientos ochenta i nueve.- Registro Mercantil.- Número 9.107 Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO.- NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. A: FRANCISCO SOLA MEDINA.- Repertorio Número 12.640.- NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. Guayaquil, 23 de Junio de 1.989. Señor Francisco Solá Medina, Ciudad.- De - mis consideraciones: Cumpló con informarle que la Junta General de Accio - nistas de la Sociedad, el día de hoy, lo ha designado a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la Sociedad, en tal calidad, usted ejercerá la representa - ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía por el período de dos años. NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. se constituyó bajo la denominación de Organizaciones Norlop S.A., mediante escritura pública autorizada el 5 de Diciembre de 1.962, por el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 7 de Di - ciembre de 1.962, la Sociedad cambió su denominación a la actual con re - forma integral de Estatutos Sociales, mediante escritura pública celebra da el cuatro de Junio de mil novecientos ochenta i siete, ante el Nota - rio Ab. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de Junio de mil novecientos ochenta i nueve. Atentamen - te, f) ilegible. MIGUEL FITZ PATRICK Gerente - Secretario. Guayaquil, 23 de Junio de 1.989. Acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de NORLOP -- THOMPSON ASOCIADOS S.A. f) ilegible. FRANCISCO SOLA MEDINA. CERTIFICO: - con fecha de hoy, se inscribió este Nombramiento de PRESIDENTE EJECU TIVO de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. a foja 31.367, número 9.107 del - Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.640 del Repertorio.- Ar - chivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa - Nacional.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta i nue - ve.- El Registrador Mercantil.- f) ilegible. Abogado Héctor Miguel Alcí - var Andrade." CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original.- Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercan - til .-

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL
 Valor (Valor por este trabajo)
 S/ 430 00/100



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

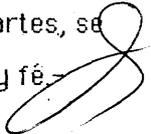


DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 General de Accionistas podrá designar para un período de dos años a un
 2 Gerente General - Guayaquil que administrará los negocios sociales en la
 3 ciudad de Guayaquil; y a un Gerente General- Quito, que administrará los
 4 negocios sociales en la ciudad de Quito. En ausencia del país o
 5 imposibilidad física del Presidente Ejecutivo, ejercerá la representación
 6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, el Gerente
 7 General-Guayaquil y, o el Gerente General - Quito en forma individual y, o
 8 conjunta."- XI "ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía podrá contar
 9 también con un Gerente Director de Servicios a Clientes, un Director
 10 Financiero y demás Gerentes y funcionarios que la Administración de la
 11 sociedad requiera. Los prenombrados funcionarios, durarán dos años en el
 12 ejercicio de sus funciones y ejercerán únicamente funciones
 13 administrativas de la sociedad."- XII "ARTICULO VIGESIMO.- LA
 14 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y
 15 extrajudicial de la compañía la ejerce el Presidente Ejecutivo en forma
 16 individual. Si el Presidente Ejecutivo se encontrare ausente del país o en
 17 incapacidad física para actuar, podrá ser subrogado en el ejercicio de la
 18 representación legal por el Gerente General-Guayaquil y, o el Gerente
 19 General - Quito en forma individual y, o conjunta."- CLAUSULA CUARTA:
 20 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes agregados
 21 a la presente minuta para que formen parte integrante del presente
 22 instrumento público son: a) Copia certificada del Acta de Junta General
 23 de accionistas de la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.,
 24 celebrada el dos de diciembre de mil novecientos noventa. b) Certificado
 25 de la Nota del nombramiento debidamente inscrita, del Presidente
 26 Ejecutivo y Representante Legal de NORLOP THOMPSON ASOCIADOS
 27 S.A. dejando constancia de que ejerce sus funciones al tenor de lo
 28 dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Compañías, por no haber sido



1 legalmente reemplazado. Agregue usted señor Notario, las demás
2 Cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de
3 este instrumento. f). ilegible.- DR. VICTOR CARRION VARAS.- Abogado.-
4 Reg. no. 1836.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
5 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta
6 minuta la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan
7 todos sus efectos legales.- Queda agregado a este registro todos los
8 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el
9 Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se
10 afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-
11 

14 FRANCISCO SOLA MEDINA.- C.U. no. 0901979377

15 Cert. Vot. no. 330-274

17 
18 NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.

19 R.U.C. no. 0990131775001

20 
21
22 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETTI**
23 **NOTARIO**

24 Se otorgó ante mi, en fé de éello, confiero esta QUINTA COPIA
25 que sello y firmo el día de su otorgamiento.-
26 

27 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETTI**

28 Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



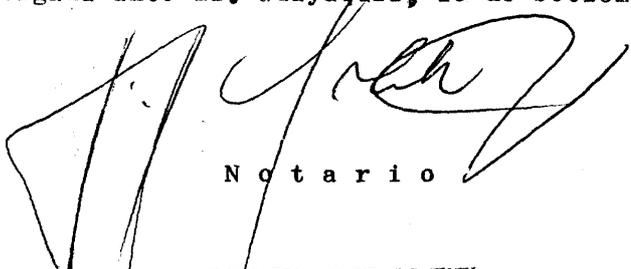
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 92-2-1-1-0002051, dictada por el Intendente de Compañías
3 de Guayaquil, el 10 de Septiembre de 1992, se tomó nota de la aprobación
4 que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura
5 Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA
6 COMPAÑIA NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., otorgada ante mí, el 10 de
7 Marzo de 1.992.- Guayaquil, dieciseis de Septiembre de mil novecientos
8 noventa y dos.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



16 Doy fe que se tomó nota de la Resolución No.92-2-1-1-0002051
17 de fecha 10 de setiembre de 1.992 del Intendente de Compañías
18 de Guayaquil, al margen de la matriz del 5 de diciembre de
19 1.962 otorgada ante mí. Guayaquil, 16 de setiembre de 1.992.


Notario



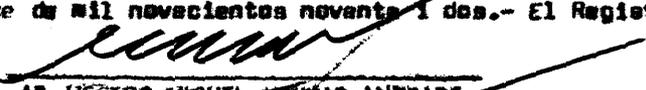
DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 28 de Septiembre 1992.



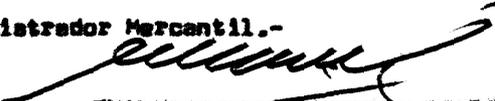
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

28 CERTIFICADO En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución nú-

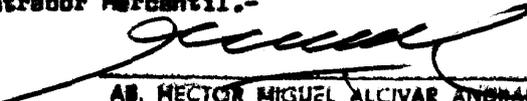
mero 92-2-1-1-0002051, dictada el 10 de septiembre de 1.992, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS Y EL AUMENTO DE CAPITAL DE NORLEP THOMPSON ASOCIADOS S.A., de fojas 28.705 a 28.725, número 10.793 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.380 del Repertorio.- Guayaquil, octubre catorce de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, octubre catorce de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 4.659 del Registro Mercantil de 1.962; 19.885 del mismo Registro de 1.982; 24.370 del mencionado Registro de 1.989; y 21.023 del referido Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, octubre catorce de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio, correspondiente a NORLEP THOMPSON ASOCIADOS S.A.- Guayaquil, octubre catorce de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYQUIL.
Valor pagado por este trabajo.
S/ 46.640,00




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil